

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. Santa Marta, 16 de septiembre de 2021. Informe: A su despacho el presente proceso, informando que se recibió solicitud por parte de la apoderada de la parte ejecutante en la cual solicita que se profiera mandamiento ejecutivo en contra de la entidad demandada. Provea.

ANA MARÍA ARZUAGA ESCALONA
Escribiente.



REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA

Santa Marta, dieciséis (16) de septiembre de 2021.

RADICACIÓN: 47-001-31-05-002-2018-00054-00

REF: PROCESO EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO SEGUIDO POR **PABLO AMADOR GUTIERREZ C.C 5.001.481** contra **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES”**

En atención al memorial presentado, en donde el apoderado judicial de la parte demandante solicita se profiera mandamiento ejecutivo en el proceso de la referencia, considera el Despacho que es necesario que **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- “COLPENSIONES”**, demandada en este proceso, informe a este juzgado si ha dado cumplimiento a la sentencia proferida por este despacho el día 21 de agosto de 2019, confirmada por la Sala Laboral del Tribunal Superior Del Distrito Judicial de Santa Marta mediante sentencia del 27 de mayo del 2021, así mismo si incluyeron al señor **PABLO AMADOR GUTIERREZ** en nómina como se dispuso en la sentencia, y de ser así informe desde qué calenda se hizo y qué mesadas han sido pagadas, para efectos de mirar la viabilidad del mandamiento ejecutivo. CONCEDASE para tal efecto el término de 10 días, vencido los mismos si no se ha recibido respuesta de COLPENSIONES se continuará con el trámite ejecutivo a continuación del Ordinario.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ELIANA MILENA CANTILLO CANDELARIO.

JUEZ

